

**PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MOCIÓN, QUE MODIFICA LA LEY N°21.325, DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, PARA RESTRINGIR EL ACCESO DE INMIGRANTES EN SITUACIÓN IRREGULAR A BENEFICIOS DE CARGO FISCAL
(BOLETÍN N°17.474-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(5 DE MAYO DE 2025)**

LEY N°21.325, DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA	PROYECTO DE LEY
<p>Artículo 44.- Solicitud de Rol Único Nacional. Todo órgano de la Administración del Estado, institución u organismo previsional o de salud privado, o establecimiento de educación público o privado, que requiera asignar un número identificadorio a un extranjero que solicite servicios propios del ejercicio de su función, deberá requerir al Servicio de Registro Civil e Identificación que le asigne a dicha persona un Rol Único Nacional, el que conforme a la legislación vigente será válido para todos los efectos, ante tal órgano de la Administración del Estado, institución u organismo previsional o de salud privado, o establecimiento de educación público o privado. En estos casos, el Servicio de Registro Civil e Identificación asignará el Rol Único Nacional previo enrolamiento de la persona.</p> <p style="text-align: center;">(*)</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de situaciones de urgencia, la asignación del Rol Único Nacional no será obstáculo para el otorgamiento de los servicios o prestaciones requeridas. En estos casos, el órgano de la Administración del Estado, institución u organismo previsional o de salud privado, o establecimiento de educación público o privado, deberá solicitar al Servicio de Registro Civil e Identificación la asignación del respectivo Rol Único Nacional al</p>	<p>Artículo 1°.- Intercálase en el artículo 44 de la ley N°21.325, de Migración y Extranjería, un inciso segundo, del siguiente tenor:</p> <p style="text-align: center;">"La postulación y acceso de extranjeros a beneficios de cargo fiscal, requerirá cédula de identidad vigente otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación."</p>

**PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MOCIÓN, QUE MODIFICA LA LEY N°21.325, DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, PARA RESTRINGIR EL ACCESO DE INMIGRANTES EN SITUACIÓN IRREGULAR A BENEFICIOS DE CARGO FISCAL
(BOLETÍN N°17.474-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(5 DE MAYO DE 2025)**

extranjero, el que procederá a asignarlo de manera inmediata, y dispondrá el traslado de funcionarios de dicho servicio al lugar en que se encuentre la persona, para efectos de proceder con su enrolamiento.

Los procedimientos para el otorgamiento del Rol Único Nacional y enrolamiento dispuestos en este artículo serán establecidos mediante un reglamento que dictará el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El que cometiere falsedad en la solicitud, tramitación y/u otorgamiento del Rol Único Nacional en los términos previstos en los artículos 193¹ y 194² del Código Penal será castigado con las penas previstas en

¹ **Artículo 193 Código Penal.-** Será castigado con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo el empleado público que, abusando de su oficio, cometiere falsedad:

- 1.° Contrahaciendo o fingiendo letra, firma o rúbrica.
- 2.° Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido.
- 3.° Atribuyendo a los que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieren hecho.
- 4.° Faltando a la verdad en la narración de hechos sustanciales.
- 5.° Alterando las fechas verdaderas.
- 6.° Haciendo en documento verdadero cualquiera alteración o intercalación que varíe su sentido.
- 7.° Dando copia en forma fehaciente de un documento supuesto, o manifestando en ella cosa contraria o diferente de la que contenga el verdadero original.
- 8.° Ocultando en perjuicio del Estado o de un particular cualquier documento oficial.

² **Artículo 194 Código Penal.-** El particular que cometiere en documento público o auténtico alguna de las falsedades designadas en el artículo anterior, sufrirá la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo.

PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MOCIÓN, QUE MODIFICA LA LEY N°21.325, DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, PARA RESTRINGIR EL ACCESO DE INMIGRANTES EN SITUACIÓN IRREGULAR A BENEFICIOS DE CARGO FISCAL
(BOLETÍN N°17.474-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(5 DE MAYO DE 2025)

dichas normas, sin perjuicio de las demás sanciones legales que procedan.	
---	--

PROYECTO DE LEY

Artículo 2°.- La inscripción de extranjeros en el Registro Social de Hogares o en el instrumento de evaluación socioeconómica que lo reemplace, requerirá cédula de identidad vigente otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
